GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO

RESOLUCION EXENTA Nº 1201

SANTIAGO 31 JUL 2013

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que me conceden las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley Nº 20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Resolución Exenta N° 1996, de 15 de noviembre de 2010, que aprueba el Convenio de Colaboración celebrado el 10 de noviembre de 2010, entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Servicio Nacional de la Mujer SERNAM, para la implementación de lo establecido en la Ley Nº 20.066 de Violencia Intrafamiliar, en lo referido a la administración de los fondos generados por las multas impuestas en este tipo de causas; la Resolución Exenta N° 2370, de 28 de noviembre de 2011, que aprueba el Acuerdo Operativo celebrado entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Servicio Nacional de la Mujer SERNAM; Oficio Nº 054424, de 14 de septiembre de 2010, de la Contraloría General de la República, que aprueba apertura de cuenta corriente para el fin indicado; y la Resolución 1600, de 2008 de Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1º Que, este Autoridad Regional de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.066, debe destinar el producto de las multas aplicadas a las personas condenadas por violencia intrafamiliar, a instituciones de la región que mantengan casas de acogida para las víctimas de violencia intrafamiliar y/o que estén operando centros de atención a mujeres que viven violencia;

2º Que, a su vez el SERNAM en cumplimiento de sus objetivos, debe mantener vínculos de cooperación con entidades cuyos objetivos y acciones se relacionen, celebrando con ellos contratos o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común;

3º Que, en virtud del convenio entre el Gobierno Regional Metropolitano y el Servicio Nacional de la Mujer SERNAM, aprobado por Resolución Exenta Nº 1996 de 10 de noviembre de 2010, de este Servicio, el Gobierno Regional dispondrá de los fondos recaudados por esta vía, en favor de aquellas instituciones que el SERNAM recomiende como aptas para ser asignatarias de dichos fondos;

4º Que, la **Municipalidad de El Bosque,** es una de las instituciones beneficiadas;

RESUELVO:

1° APRUEBASE el Convenio de Transferencia celebrado el 16 de mayo de 2013, entre el **Gobierno Regional Metropolitano** y la **Municipalidad de El Bosque,** cuyo texto se transcribe a continuación:

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO ★ DEPARTAMENTO JURIDICO ★ REGION METROPOLITANA

14802072

En Santiago de Chile, 16 de mayo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,** en adelante denominado también el "Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE,** ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Región Metropolitana,** en adelante denominado también **"SERNAM RM"**, representado por su Directora Regional doña **YENNIFFER ABUHADBA JIMÉNEZ,** ambos domiciliados en calle Villavicencio Nº 346, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, representada por don **SADI MELO MOYA,** ambos domiciliados en calle Alejandro Guzman N° 735, comuna de El Bosque, en adelante también la "Entidad Receptora", se han convenido las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.066, de Violencia Intrafamiliar, que establece en su artículo 8º que las multas con que se castigue el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, se pagarán "a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado", se aprobó por Resolución Exenta Nº 1996 de 2010, un Convenio de Colaboración entre SERNAM RMS y el Gobierno Regional, y mediante Resolución Exenta N° 2370 de 2011, el respectivo Acuerdo Operativo comprometido en el instrumento señalado anteriormente.

2. De acuerdo a lo señalado, la **Municipalidad de El Bosque - Centro de La Mujer de El Bosque,** es una de las instituciones seleccionadas para recibir los fondos establecidos en el artículo 8º de la Ley Nº 20.066, para la ejecución de la iniciativa **"Segundo Reencuentro con Mujeres: por una vida libre de violencia",** en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

3. La Entidad Receptora en cumplimiento del presente Convenio, para la ejecución del proyecto y del presupuesto aprobado técnicamente por el Servicio Nacional de la Mujer Región Metropolitana y las Bases Para el Fondo de Iniciativas de Convenio SERNAM RM, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, y en lo referido a las rendiciones de fondos, por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

PRIMERA: Una vez firmado el convenio de transferencia y aprobado vía Resolución Exenta del Gobierno Regional, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, contará con un plazo no mayor a 10 días hábiles para solicitar a la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio, la creación de las respectivas cuentas presupuestarias. Una vez creadas las cuentas por parte de la DIPRES, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad tendrá como plazo máximo 10 días hábiles para solicitar la creación de las respectivas cuentas en el SIGFE. Finalizado este proceso, se efectuará el pago o la transferencia de recursos a la institución beneficiada, la que se ejecutará en una sola cuota durante el Período Presupuestario 2013, por la suma total de **$2.499.949 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos).**

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, detallado en el respectivo formulario de postulación, deberá ser previamente autorizado por SERNAM RM y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente Convenio. La modificación aprobada por SERNAM RM deberá ser enviada al Gobierno Regional, al Departamento de Gestión Institucional. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente Convenio, quedando en ese caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir con un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **QUINTA** del presente Convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil, **en caso de contravención a las obligaciones contraídas en el presente instrumento**. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los/as involucrados/as y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

SEGUNDA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios** a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes. Se deberá acompañar al SERNAM RM, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem Gastos en Personal, Administrativo u Operacional, Personal a Honorarios, según lo establecido en la cláusula **QUINTA** del presente convenio. La adquisición de bienes y/o contratación de servicios por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en las Bases Para el Fondo de Iniciativas de Convenio SERNAM RM.

TERCERA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la Entidad Receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución,** se tendrá que remitir al Gobierno Regional, con copia informativa a SERNAM RM, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. El comprobante, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

CUARTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Una rendición mensual del gasto: Se deberán rendir los recursos de conformidad a la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho rendición mensual será entregada al SERNAM RM, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto, quien a su vez remitirá, una vez revisados y aceptados sin reparo al Gobierno Regional. Si a su vez, de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio, con copia a SERNAM RM, a la Entidad Receptora, que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contados desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final del Proyecto: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el SERNAM RM.

El citado informe se entregará al SERNAM RM dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución, quien a su vez dispondrá de 10 días hábiles para su revisión y conformidad técnica, para posteriormente enviarlo al Gobierno Regional.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a SERNAM RM y a la Entidad, la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTA: Corresponderá al SERNAM RM, supervisar el cumplimiento técnico del presente Convenio a través de los/as funcionarios/as que designe para tales efectos, debiendo la Entidad

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO DEPARTAMENTO JURIDICO REGION METROPOLITANA

Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

SEXTA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente Convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al Convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado del Departamento de Gestión Institucional.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

NOVENA: El plazo de vigencia: El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el 16 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA: La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera. No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora. La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de Convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Intendente de la Región Metropolitana, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Directora Regional para representar al Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana consta en la Resolución Nº 108 de 22 de abril de 2013. Asimismo, la facultad para suscribir el presente instrumento consta en las Resoluciones Nº 137 de 2001 y Nº 629 de 2012, ambas delegatorias de facultades en las respectivas Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de El Bosque consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 21 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en tres ejemplares del mismo contenido y fecha.

(Yenniffer Abuhadba Jiménez/ Directora Regional/ Servicio Nacional de la Mujer Región Metropolitana de Santiago // Juan Antonio Peribonio Poduje / Intendente / Región Metropolitana de Santiago// Sadi Melo Moya / Alcalde / Municipalidad de El Bosque – Centro de la Mujer de El Bosque)

GOBIERNO REGIONAL DE SANTIAGO
DEPARTAMENTO JURIDICO
REGION METROPOLITANA

2° TRANSFIÉRASE a la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE** la suma de **$2.499.949 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos),** en conformidad a lo acordado en el convenio que por este acto se aprueba.

3° IMPÚTESE, el gasto que demande la ejecución del presente convenio, al Subtítulo 24 (Transferencias Corrientes), Ítem 03 (Sector Público), del Presupuesto del Gobierno Regional 2013.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

CAS/CPF/CHM/RKU/SCH/PLS/PAR/par 32
Distribución:
- SERNAM Región Metropolitana
- Municipalidad de El Bosque
- Archivo Dpto. Jurídico
- Dpto. Gestión Institucional
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes

CONVENIO DE TRANSFERENCIA

GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO

A

MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
"CENTRO DE LA MUJER DE EL BOSQUE"

En Santiago de Chile, 16 de mayo de 2013, entre el **GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO,** en adelante denominado también el "Gobierno Regional", representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo don **JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE,** ambos domiciliados en calle Bandera Nº 46, de esta ciudad, por una parte; y por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Región Metropolitana,** en adelante denominado también **"SERNAM RM"**, representado por su Directora Regional doña **YENNIFFER ABUHADBA JIMÉNEZ,** ambos domiciliados en calle Villavicencio Nº 346, de esta ciudad, y la **MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE**, representada por don **SADI MELO MOYA,** ambos domiciliados en calle Alejandro Guzman N° 735, comuna de El Bosque, en adelante también la "Entidad Receptora", se han convenido las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES

1. Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.066, de Violencia Intrafamiliar, que establece en su artículo 8º que las multas con que se castigue el maltrato constitutivo de violencia intrafamiliar, se pagarán "a beneficio del gobierno regional del domicilio del denunciante o demandante, para ser destinada a los centros de atención de víctimas de violencia intrafamiliar existentes en la región respectiva y que sean de financiamiento público o privado", se aprobó por Resolución Exenta Nº 1996 de 2010, un Convenio de Colaboración entre SERNAM RMS y el Gobierno Regional, y mediante Resolución Exenta N° 2370 de 2011, el respectivo Acuerdo Operativo comprometido en el instrumento señalado anteriormente.

2. De acuerdo a lo señalado, la **Municipalidad de El Bosque - Centro de La Mujer de El Bosque**, es una de las instituciones seleccionadas para recibir los fondos establecidos en el artículo 8º de la Ley Nº 20.066, para la ejecución de la iniciativa **"Segundo Reencuentro con Mujeres: por una vida libre de violencia",** en adelante el proyecto, que será de exclusiva responsabilidad de la Entidad Receptora quien se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios para su correcta ejecución. Dicha responsabilidad incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

3. La Entidad Receptora en cumplimiento del presente Convenio, para la ejecución del proyecto y del presupuesto aprobado técnicamente por el Servicio Nacional de la Mujer Región Metropolitana y las Bases Para el Fondo de Iniciativas de Convenio SERNAM RM, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, y en lo referido a las rendiciones de fondos, por la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

PRIMERA: Una vez firmado el convenio de transferencia y aprobado vía Resolución Exenta del Gobierno Regional, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad, contará con un plazo no mayor a 10 días hábiles para solicitar a la Dirección de Presupuesto, mediante Oficio, la creación de las respectivas cuentas presupuestarias. Una vez creadas las cuentas por parte de la DIPRES, el Departamento de Presupuesto y Contabilidad tendrá como plazo máximo 10 días hábiles para solicitar la creación de las respectivas cuentas en el SIGFE. Finalizado este proceso, se efectuará el pago o la transferencia de recursos a la institución beneficiada, la que se ejecutará en una sola cuota durante el Período Presupuestario 2013, por la suma total de **$2.499.949 (dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos cuarenta y nueve pesos)**.

Toda alteración o modificación al itemizado de gastos del proyecto, detallado en el respectivo formulario de postulación, deberá ser previamente autorizado por SERNAM RM y su solicitud gestionada hasta 30 días hábiles antes del término del presente Convenio. La modificación aprobada por SERNAM RM deberá ser enviada al Gobierno Regional, al Departamento de Gestión Institucional. Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término de pleno administrativamente al presente Convenio, quedando en ese caso, habilitado el

14802077

Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, sin perjuicio de ejercer la acciones legales que correspondan.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos **exclusivamente** para la ejecución del proyecto antes individualizado y deberá rendir con un informe documentado de conformidad a lo establecido en la cláusula **QUINTA** del presente Convenio, por lo que responderá de culpa leve, conforme al Artículo N° 44 del Código Civil**, en caso de contravención a las obligaciones contraídas en el presente instrumento**. El uso indebido y/o la no rendición documentada de los recursos por parte del beneficiario, dará lugar al Gobierno Regional Metropolitano a entablar las acciones civiles y criminales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los/as involucrados/as y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

SEGUNDA: La entidad receptora **no podrá contratar bajo la modalidad de honorarios** a los miembros de las directivas y/o directorios de las instituciones participantes. Se deberá acompañar al SERNAM RM, copia de los contratos que se celebren y que sean financiados por el ítem Gastos en Personal, Administrativo u Operacional, Personal a Honorarios, según lo establecido en la cláusula **QUINTA** del presente convenio. La adquisición de bienes y/o contratación de servicios por parte de la Entidad Receptora, deberá realizarse de conformidad a lo establecido en las Bases Para el Fondo de Iniciativas de Convenio SERNAM RM.

TERCERA: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos serán ingresados a la cuenta corriente, cuenta vista y/o cuenta de ahorro de la Entidad Receptora, por lo que dichos recursos serán manejados exclusivamente a través de la **cuenta de propiedad de la institución**, se tendrá que remitir al Gobierno Regional, con copia informativa a SERNAM RM, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos, un **comprobante de ingreso** de los mismos, todo ello conforme a lo indicado en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República. El comprobante, deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora, o la persona facultada para ello.

CUARTA: Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del convenio, la entidad receptora deberá elaborar:

I. Una rendición mensual del gasto: Se deberán rendir los recursos de conformidad a la Resolución Nº 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Dicho rendición mensual será entregada al SERNAM RM, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes, aun en el evento de no registrar gasto, quien a su vez remitirá, una vez revisados y aceptados sin reparo al Gobierno Regional. Si a su vez, de la revisión que realice el Gobierno Regional se formulan observaciones, estas serán comunicadas mediante oficio, con copia a SERNAM RM, a la Entidad Receptora, que tendrá 10 días hábiles para subsanarlas, contados desde su recepción. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la Entidad Receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación mediante oficio.

II. Informe Final del Proyecto: El informe final dará cuenta de la ejecución y el resultado del proyecto, y se entregará completando la ficha elaborada por el SERNAM RM.

El citado informe se entregará al SERNAM RM dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha del término efectivo de la ejecución, quien a su vez dispondrá de 10 días hábiles para su revisión y conformidad técnica, para posteriormente enviarlo al Gobierno Regional.

El Gobierno Regional en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a SERNAM RM y a la Entidad, la aprobación del mismo o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la comunicación de las observaciones para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, el Gobierno Regional comunicará a la Entidad Receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de ser rechazado, el Gobierno Regional exigirá, en el mismo instrumento, la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuenta global de estos fondos que el Gobierno Regional deba realizar a la Contraloría General de la República.

QUINTA: Corresponderá al SERNAM RM, supervisar el cumplimiento técnico del presente Convenio a través de los/as funcionarios/as que designe para tales efectos, debiendo la Entidad Receptora entregar la información que se le requiera y dar el apoyo necesario para el desarrollo de su cometido. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde íntegramente a la Entidad Receptora en la forma expresada en el presente convenio.

CONTROL LEGAL
ASESORIA JURIDICA ABOGADO M. EL BOSSIE
DEPARTAMENTO JURIDICO

SEXTA: Si la Entidad Receptora no diere cumplimiento a sus obligaciones por infracción a las cláusulas del presente Convenio, el Gobierno Regional quedará facultado para poner término anticipado al Convenio, administrativamente y sin necesidad de requerimiento judicial. En dicho caso, se exigirá la restitución de los fondos observados, no rendidos y/o no ejecutados, según determine el informe fundado del Departamento de Gestión Institucional.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, serán de cargo exclusivo de la Entidad Receptora el cumplimiento íntegro de las disposiciones contenidas en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual si procediere y asimismo de todas las obligaciones laborales, previsionales y tributarias, entre otras.

NOVENA: El plazo de vigencia: El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y durará hasta la aprobación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de las actividades del proyecto no podrá exceder el 16 de Diciembre de 2013.

DÉCIMA: La Entidad Receptora podrá solicitar fundadamente aumento del plazo para la realización de las actividades del proyecto, por motivo de fuerza mayor, caso fortuito, o por causas no imputables a la primera. No podrán invocarse como argumento causas ya conocidas al momento de presentar el proyecto, ni causas imputables a negligencia o dolo de la Entidad Receptora. La Entidad Receptora deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo por escrito, debiendo acompañar los antecedentes que respaldan tal requerimiento. Los aumentos de plazo que se autoricen originarán las respectivas modificaciones de Convenio.

Con todo, las solicitudes de aumento de plazo deberán hacerse hasta **30 días corridos antes del término del presente convenio.**

DÉCIMA PRIMERA: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA SEGUNDA: La personería del Intendente de la Región Metropolitana, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 1301, de 12 de noviembre de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Directora Regional para representar al Servicio Nacional de la Mujer Dirección Regional Metropolitana consta en la Resolución Nº 108 de 22 de abril de 2013. Asimismo, la facultad para suscribir el presente instrumento consta en las Resoluciones Nº 137 de 2001 y Nº 629 de 2012, ambas delegatorias de facultades en las respectivas Directoras Regionales, todas del Servicio Nacional de la Mujer.

La personería del Alcalde para representar a la Municipalidad de El Bosque consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 21 de noviembre de 2012.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en tres ejemplares del mismo contenido y fecha.

REPUBLICA DE CHILE
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

YENNIFFER ABUHADBA JIMÉNEZ
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
INTENDENTE

JUAN ANTONIO PERIBONIO PODUJE
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

I. MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE
ALCALDE

SADI MELO MOYA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE EL BOSQUE-
CENTRO DE LA MUJER DE EL BOSQUE

CONTROL LEGAL

ASESORIA JURIDICA
ABOGADO
I. M. EL BOSQUE

CAS/CPF/CHM/PLS/RKU/PAR/par